	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 1 de 6

**RESOLUCIÓN No. 471 DEL 2024
(junio 14)**

Por la cual se convoca y reglamenta el proceso de elección de los representantes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER DE
PAMPLONA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decreto 760 de 2005, Decreto 1083 de 2015, el literal a) del artículo 22 del acuerdo 010 del 2 de diciembre de 1993, y

Considerando

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que "en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades"


Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces, y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que, en el precitado artículo, establece "que los dos representantes que para el efecto designe el jefe de la entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa".

Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos de la entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa, independientemente de su forma de vinculación.

Que, en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.16 contempla una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.

La anterior excepción también aplicará en el evento de que se realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 2 de 6

Que, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, “los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente”.

Que, a su vez, de conformidad con el artículo 2.2.14.2.11 del mencionado Decreto, “Serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Que, mediante Resolución 416 de mayo 20 del 2024, el Instituto Superior de Educación Rural ISER, convocó y reglamentó las elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

Que, en el artículo quinto de la precitada resolución, se estableció el calendario de actividades, para cumplimiento del proceso electoral.

Que, mediante Resolución 437 de mayo 29 del 2024, se modificó el artículo quinto de la Resolución 416 de mayo 20 del 2024.

Que, transcurrido el periodo de inscripción, se recibieron cinco (05) solicitudes de inscripción, de las cuales tan solo cumplieron tres (03) conforme el Decreto 1083 de 2015.

Que, teniendo en cuenta que para conformar la comisión de personal se requiere que existan por lo menos cuatro empleados de carrera inscritos y habilitados para llevar a cabo el proceso de elección, se hizo necesario declarar desierto la convocatoria para elección del representante de los empleados ante la Comisión de Personal del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

Que, mediante la Resolución No.456 de junio 06 del 2024, se declaró desierto la convocatoria que regula la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Instituto Superior de Educación Rural ISER”


Que, de otro lado, resulta procedente aplicar la excepción que contempla el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de establecer que para la presente convocatoria pueden participar como electores o aspirantes los servidores nombrados en provisionalidad.

Que, a fin de dar cumplimiento a las normas vigentes, se hace necesario reglamentar y convocar a elecciones de los representantes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Convocatoria. El Instituto Superior de Educación Rural ISER convoca a todos los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y provisionales, que deseen postularse como candidatos dentro del proceso de elección de los dos (2) representantes principales y los dos (2) suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal del ISER, para que se inscriban dentro del plazo señalado en el cronograma y con el cumplimiento de los requisitos señalados en esta Resolución.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
	FORMATO	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2021
		Página: 3 de 6

Los representantes de los empleados para integrar la comisión de personal del ISER y sus suplentes, serán elegidos por el periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo de la elección y/o designación.

PARAGRAFO: Están habilitados para votar. Podrán elegir mediante votación los empleados de carrera administrativa, independiente de su forma de vinculación, de periodo, provisionales y de libre nombramiento y remoción del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

ARTÍCULO 2º: Inscripciones. La inscripción de candidatos se realizará a través del correo de talentohumano@iser.edu.co, en el cual manifiestan el deseo de participar como candidato a representante ante el Comité de Comisión de Personal en el periodo comprendido entre el 17 al 21 de junio de 2024.

ARTÍCULO 3º: Calidades que deben acreditar los candidatos. Los aspirantes a ser representantes de los empleados públicos ante la Comisión de personal del ISER deberán acreditar las siguientes calidades:

- 1) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- 2) Ser empleados de carrera administrativa.
- 3) Ser empleados en nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa.

ARTÍCULO 4º: Elecciones. Las elecciones se llevarán a cabo el día 27 de junio de 2024, en horario de 8:30 a.m. a 12:00 p.m., en las instalaciones del Edificio Administrativo, primer piso.


ARTÍCULO 5º: Divulgación. La divulgación de esta convocatoria se realizará por medio de correo electrónico y en la página web de la entidad desde el día 14 de junio de 2024.

ARTÍCULO 6º: Cronograma. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente.

FECHA	ACTIVIDAD
14 de junio del 2024	Divulgación de la convocatoria, página web ISER, comunicación a través de correo electrónico.
17 al 21 de junio de 2024	Periodo de Inscripción de candidatos
25 de junio de 2024	Publicación de candidatos Inscritos
27 de junio de 2024	Día de elecciones
28 de junio de 2024	Publicación de resultados.

ARTÍCULO 6º: FUNCIONES. Son funciones de la Comisión de Personal, además de las asignadas en otras normas, las siguientes:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
	FORMATO	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2021
		Página: 4 de 6

Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 7°: Designación de jurados. Dando cumplimiento al artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, el profesional de Gestión de Talento Humano designará a los jurados de votación, quienes serán notificados, mediante la publicación de la respectiva lista y a su vez se les informará mediante correo electrónico institucional, lo cual deberá realizarse el día hábil siguiente a su designación.

Parágrafo. Los jurados designados tendrán las siguientes funciones en cumplimiento del Decreto 1228 de 2005, art.9:

- Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- Revisar la urna.
- Instalar la mesa de votación.
- Vigilar el proceso de votación.
- Verificar la identidad de los votantes.
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio;
- Firmar las actas.

ARTÍCULO 8°: Publicación de la lista general de votantes. Dentro de los dos (2) días anteriores a la elección, el profesional de Gestión de Talento Humano o quien haga sus veces en la entidad, publicará el listado general de votantes, con indicación del documento de identidad y el número y ubicación de la mesa de votación en la cual les corresponde

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 5 de 6

votar o con las instrucciones correspondientes en caso de que se utilicen medios electrónicos.

ARTÍCULO 9°: Instalación del proceso electoral. La jornada de votación y escrutinio, se efectuará el día 27 de junio de 2024 y se levantará un acta de apertura a las 8:30 a.m. y un acta de cierre el mismo día a las 12:00 p.m. Cerrada la votación, se leerá en voz alta el número de sufragantes, dejando constancia de ello en el Acta de Escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Acto seguido se abrirá públicamente la urna, contándose uno a uno los votos sin desdoblarlos; si el número de ellos supera el de sufragantes, se introducirán nuevamente en la urna y se sacarán al azar tantos votos hayan excedido el número de votantes, debiendo ser incinerados sin desdoblarse. De lo anterior deberá dejarse constancia en el Acta de Escrutinio.

ARTÍCULO 10°: Escrutinio. los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco o nulos, y contarán con la presencia de la profesional de Control Interno, la profesional Especializada de Gestión Jurídica.

Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del sufragante no serán contados a favor de ningún candidato. Una vez terminado el escrutinio, se leerán en voz alta los resultados y los jurados entregarán al profesional de Gestión de Talento Humano, los votos y demás elementos utilizados, así como el Acta de Escrutinio, que deberá ser suscrita por todos los jurados.

ARTÍCULO 11°: Reclamaciones. Los candidatos podrán en el acto mismo de escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la profesional de Gestión del Talento Humano. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el profesional de Gestión del Talento Humano publicará los resultados de las votaciones.

ARTÍCULO 12°: Elección de los representantes. Serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal del Instituto Superior de Educación Rural ISER, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.


ARTÍCULO 13°: Procedimiento en caso de empate. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, éstos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTÍCULO 14°: Publicaciones de Elegidos y Suplentes. Los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión al interior de la Entidad como la página web del Instituto Superior de Educación Rural ISER y correos electrónicos.

ARTÍCULO 15°: Vacancias. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Instituto Superior de Educación Rural ISER serán cubiertas por los suplentes.

PARAGRAFO: En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo.

ARTÍCULO 16°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

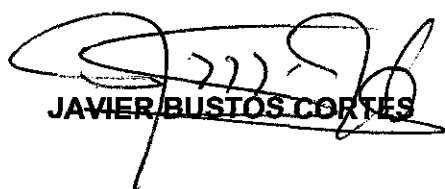
	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
	FORMATO	Versión: 01
Fecha: 03/03/2021		
		Página: 6 de 6

ARTÍCULO NOVENO: Enviar copias del presente acto administrativo al proceso de Gestión del Talento Humano y publicarlo en la página WEB del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Pamplona, a los catorce (14) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

El Rector.


JAVIER BUSTOS CORTES

Proyectó: Leidy Parra, Apoyo Talento Humano.
Revisó: Zuley Sanabria, P.U. Talento Humano.
Revisó: Janeth León, P.E. de Gestión Jurídica

